

LA AYUDA COMUNITARIA A LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

EL F.E.D.E.R.

Dr. Carlos F. Molina del Pozo
Francisca Cea D'Ancona
Ferrán Gustau Jaén Coll

1.- La Pequeña y Mediana Empresa y su relación con los desequilibrios regionales.

La implantación de los objetivos previstos en el Tratado de Roma tuvo efectos importantes en determinados sectores, económicos y sociales, de la Europa comunitaria. Sin embargo, los desequilibrios regionales y sociales existentes en el momento de la integración se han visto agravados en los últimos años, como consecuencia de la situación económica mundial.

Se pueden distinguir cuatro tipos de desequilibrios regionales, cuyas disparidades han ido en progresivo aumento, sobre todo a raíz de la ampliación:

- 1.- Regiones periféricas subdesarrolladas con una infraestructura inadecuada y una gran dependencia agrícola: Mezzogiorno (Italia), oeste y sudoeste francés, sur de Irlanda.
- 2.- Regiones de antigua industrialización, empobrecidas por la decadencia, en los últimos años, de ciertas industrias tradicionales, caracterizadas por un fuerte desempleo y una creciente emigración: sudoeste de Bélgica, Limburg Holland (Países Bajos) y varias regiones del Reino Unido (centro y oeste de Escocia, País de Gales, Irlanda del Norte, norte y noroeste de Inglaterra).
- 3.- Regiones con concentración excesiva de población y de actividad económica, caracterizadas por una fuerte degradación medioambiental: región parisina, Londres, Copenhague, Randstad Holland, el Ruhr y el noroeste italiano.
- 4.- Regiones fronterizas que padecen el corte territorial con las que eran económicamente solidarias: regiones periféricas de la República Federal de Alemania.

El tratamiento de estos desequilibrios constituye la materia de la Política Regional Europea, la cual y de acuerdo con el art. 2 del Tratado, busca promover, por medio del establecimiento de un mercado común y de la aproximación paulatina de las políticas económicas de los Estados miembros, un desarrollo armónico de las actividades económicas en el conjunto comunitario y una estabilidad de sus estructuras productivas. Sin embargo, esto no es posible mientras continúen existiendo desequilibrios regionales. Por este motivo, la Política Regional Europea pretende, mediante el empleo de elementos institucionales e instrumentos financieros, contribuir al desarrollo de las regiones menos favorecidas, limando las asperezas que conforman los desequilibrios regionales y, permitiendo consecuentemente, el cumplimiento de lo previsto en el Tratado de Roma.

Uno de los instrumentos empleados para este fin es la Pequeña y Mediana Empresa (PYMES), cuya importancia es reconocida por la propia Comunidad y así lo expresa en las siguientes notas:

- 1.- "...Considerando que la existencia de un sector de PYMES sano y poderosamente desarrollado es la condición del buen funcionamiento de una economía moderna..." (1).
- 2.- "Las PYMES representan no solo una componente esencial de la estructura industrial y comercial de la sociedad, sino también una fuente de dinamismo y vitalidad para la economía". (2).

Estas dos citas vienen a ratificar el rôle que a la PYME se le ha asignado en la actualidad, rôle que está justificado por cuanto que es el elemento motor del relanzamiento económico, de la reestructuración, de la innovación tecnológica y del mejoramiento de las condiciones de vida, promoviendo las esperanzas para la creación de empleos estables y el crecimiento de las regiones desfavorecidas.

Esto es, aunque las PYMES ocupan tan solo a un personal reducido (no más de 500 trabajadores); su participación en la oferta laboral es muy importante y, así lo constata la OCDE. Según un estudio realizado por la OCDE del 45 al 70 por ciento del empleo industrial es cubierto por las PYMES, y a nivel de países comunitarios su participación es la siguiente:

Países	%
Francia.....	41 ²
Alemania.....	43 ⁴
Reino Unido.....	44 ³
Italia.....	53 ⁷
Bélgica.....	68 ³

----- FUENTE:OCDE:DG-III/396/83-FR, páq. 6.

Esta incidencia es explicable porque utilizan con mayor eficacia los recursos, tienen más agilidad para conquistar mercados, internos y externos, y por su rentabilidad, ya que cuentan con importantes factores socioculturales que permiten unas relaciones sociolaborales más personalizadas, con lo que su participación industrial es cada vez más elevada contribuyendo, de este modo, a satisfacer las necesidades locales y a aportar un elemento de flexibilidad que tan importante es en los momentos actuales.

A esto ayuda una importante actividad innovadora,

tendente a recobrar los equilibrios satisfactorios, a mejorar los resultados industriales y a mantener la apertura a los mercados internacionales, para reducir la dependencia energética y de materias primas, para responder a las exigencias colectivas enfocadas hacia el estímulo, la salud las condiciones laborales van a mejorar la calidad de vida.

La OCDE realizó un estudio sobre la actividad innovadora de las PYMES, llegando a los siguientes resultados:

Años	Asalariados		
	1-1000	1000-10000	10000 en adelante
1953/56...	100	29'5	3'9
1960/66...	64'4	14'4	2'2
1967/73...	35'1	9	2
1953/73...	57'3	15	2'4

----- (En \$ invertidos)

Fuente: OCDE, ibidem páq. 18.

Con lo que, a la luz de estos datos, se puede comprobar que los recursos utilizados por las PYMES en actividades innovadoras son más elevados que los empleados por las grandes empresas.

Sin embargo, las PYMES tienen planteados importantes problemas, los cuales se pueden recoger en los siguientes puntos:

1.- El problema de la FINANCIACION, debido a la insuficiencia de recursos propios y a la dificultad para conseguir financiación en el mercado de capitales, que junto a su escaso patrimonio explican el por qué de esta situación.

2.- El no disponer de una información suficiente sobre las posibilidades existentes en el mercado, lo que les hace obtener créditos en condiciones poco favorables.

Para resolver estos problemas, que pueden frenar la dinamicidad de las PYMES, la Comisión en su Comunicación al Parlamento Europeo en noviembre de 1980 señala la necesidad de prestar una ayuda a las PYMES, de modo que complementen las medidas adoptadas a nivel interno en cada Estado miembro.

2.- La ayuda que la Comunidad europea concede a las PYMES

Esta ayuda puede subdividirse en dos tipos de instrumentos: A/ Instrumentos financieros de la Comunidad europea: F.E.D.E.R.

B/ Instrumentos no financieros de la Comunidad europea.

A/ INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE LA COMUNIDAD EUROPEA. ESPECIAL REFERENCIA AL FEDER

En cuanto a los instrumentos financieros comunitarios relacionados con las PYMES, vamos a tratar separadamente cada uno de ellos, sin adentrarnos más que lo imprescindible en su mecánica y en lo que afecta a las PYMES, dedicando una especial atención al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (F.E.D.E.R.). Entiéndase que tratamos los instrumentos de la CEE para la CEE, orillando aquellos tipos de financiación a PYME de terceros países (v.gr., las ayudas al desarrollo).

1.- El Banco Europeo de Inversiones (B.E.I.)

Este banco concede ayudas a las PYMES a través de los préstamos globales, una de sus técnicas de intervención. Se basa en la concesión de líneas de crédito a Instituciones intermediarias reconocidas como tales, las cuales, a su vez, se encargan de distribuir entre sus PYMES clientes en forma de créditos secundarios afectados al préstamo global de común acuerdo con el B.E.I. respecto de la inversión a la cual se afecta.

La técnica de los préstamos globales permite hacer llegar la financiación del B.E.I. a proyectos que de otra manera resultaría imposible.

La mayor parte de los préstamos globales comprenden créditos afectados por importes que oscilan entre 100.000 y 400.000 Ecus, aunque algunos son del orden de los 25.000 Ecus, límite por debajo del cual no se conceden. Para hacernos una idea más clara de la significación de estas cifras, podemos transformar esos importes a pesetas, al cambio de 1 Ecu = 121'873 Pts. (cambio oficial a 30 de diciembre de 1982), con lo cual nos movemos, aproximadamente, en cifras entre los 12 millones de ptas. y los 49 millones de ptas., siendo el mínimo establecido de unos tres millones de pesetas.

Hace casi quince años que se concibió esta técnica crediticia para apoyar las iniciativas industriales de pequeñas dimensiones en las zonas de desarrollo regional. Desde 1968 hasta finales de 1982, el B.E.I. ha participado en unas 8.750 iniciativas de este tipo y ello en las regiones menos favorecidas, de esta cantidad, más de la mitad se ha llevado a cabo a lo largo del último quinquenio. A finales de 1982 se habían concedido 133 préstamos globales, repartidos entre 42 bancos y organismos financieros de los países miembros, con un importe

total cercano a 1.800 millones de Ecus: de los cuales el 90 por 100 del número de ellos, y el 75 por 100 de su valor, han correspondido a inversiones de PYME.

Por lo que respecta a las repercusiones sobre el empleo que puedan estimarse como consecuencia de las inversiones financiadas por el E.E.I., se estiman en 93.00 empleos creados a tiempo completo así como la salvaguardia de otros 39.000. Dada la importancia que se viene concediendo al empleo, es interesante conocer la efectividad relativa que tiene la financiación concedida según se trate de inversiones de pequeña y mediana dimensión o de grandes inversiones y ello se puede medir por la relación de empleo creado para una misma inversión. La relación obtenida es de 3 a 1 empleos a favor de las PYMES.

Si bien es triple el objetivo perseguido con la concesión de préstamos globales, a saber: Promover la creación o extensión de actividades industriales de pequeña y mediana dimensión, la creación de empleo y el desarrollo de las regiones menos favorecidas de la Comunidad, en la práctica es el desarrollo regional el que justifica la mayor parte de los préstamos globales concedidos.

La importancia de los préstamos globales dentro del conjunto de préstamos a la industria, agricultura y servicios, se puede ver en el cuadro siguiente:

CUADRO I: Créditos sobre préstamos globales y ayuda total a los sectores productivos (1977-1982)

	1977	1978	1979	1980	1981	1982
Créditos sobre préstamos globales en curso:						
-Número	125	148	411	515	847	1209
-Importe (A)	53 ⁶	68 ³	128 ²	128 ²	282 ⁹	453 ⁵
Préstamos individuales y créditos sobre préstamos globales:						
-Importe (B)	388 ⁵	231 ⁰	368 ⁶	448 ¹	436 ⁸	912 ⁹
Cont.						
Parte de los créditos sobre préstamos globales en el conjunto de las ayudas						
(A) / (B)	14%	30%	35%	29%	65%	50%

Nota: Los importes lo son en millones de Ecus
Fuente: B.E.I. Rapport annuel 1982, pág. 33.

La visura del cuadro anterior nos permite apreciar que los créditos sobre préstamos globales en curso ascendían a 1.209 en 1982, por un importe total de 453'5 millones de Ecus. Así mismo, se observa una desigual importancia relativa según los años, aunque alcanzando porcentajes respetables en los dos últimos años considerados.

2.- El Nuevo Instrumento Comunitario (N.I.C.)

Este instrumento de financiación de inversiones, conocido comúnmente como NIC y, también, como "facilidad Ortoli", difiere bastante del que hemos visto hace un momento, pues el funcionamiento de este mecanismo de concesión de créditos se fundamenta en operar por tramos, de los cuales el Consejo CEE decide el importe y los dominios de intervención.

Jurídicamente, se basa en una decisión del Consejo CEE de 1978 por la cual se habilitaba a la Comisión para contratar empréstitos que posteriormente se aplicarían a los dominios de intervención señalados. Una vez conseguidos los fondos, es el B.E.I. quien se ocupa de su gestión, que lo hace bajo mandato comunitario.

Como quiera que aquí nos interesa este instrumento en relación con las PYMES, no resulta necesario detenerse en estudio del primer tramo o N.I.C. 1, pues estaba destinado a dominios de intervención ajenos a las PYMES.

Sin embargo, dadas las singulares prestaciones que ofrecía este instrumento, según se pudo comprobar tras la experiencia de los primeros años del N.I.C. 1, cuyos fondos se agotaron en 1981, se aprobó un segundo tramo en marzo de 1982, que pasaría a denominarse N.I.C. 2. El volumen de este segundo tramo fue nuevamente de mil millones de Ecus.

El N.I.C. 2 sí contaba entre sus dominios de intervención el de apoyo a las PYMES en los términos que se citan a continuación:

"3) Inversiones en favor de las pequeñas y medianas empresas por medio de préstamos globales. No hay, en principio, criterio regional en la atribución de estos préstamos..." (3)

Antes de acabar el año 1982, en el mes de octubre, la Comisión europea propuso la creación de un tercer tramo (N.I.C. 3), con la pretensión de intervenir en los dominios señalados para el N.I.C. 2, añadiendo un nuevo dominio, el de las inversiones en el sector productivo, con independencia del tamaño, y reservando una parte para los proyectos que persigan la difusión de las nuevas tecnologías. La dotación para el N.I.C. 3 se reforzaba sustancialmente, cifrándose en tres mil millones de Ecus.

Unos escuetos datos nos permiten evaluar la importancia del apoyo a las PYMES: La cifra total de préstamos del año 1982, sobre recursos del N.I.C., fue de 791 millones

de Ecus; de los cuales se destinaron 230'2 millones de Ecus al objetivo "Pequeñas y Medianas Empresas", o sea, un 29'10 por ciento. Los dos Estados miembros que se beneficiaron fueron: Francia, con un importe de 37'6 millones de Ecus, e Italia, con 192'6 millones de Ecus; o sea, 16'33 por ciento y 83'66 por ciento, respectivamente.

3.- El Fondo Europeo de Desarrollo Regional (F.E.D.E.R.)

Hasta la creación del F.E.D.E.R. en 1975, sólo el B.E.I. financiaba proyectos cuyo objetivo fuera el desarrollo regional. Posteriormente, ha ido adquiriendo importancia entre los instrumentos financieros comunitarios que atienden este objetivo. Con toda lógica, pues el objetivo genérico que se le asignó al F.E.D.E.R. desde su creación fue la corrección de los principales desequilibrios regionales.

Su constitución y funcionamiento difieren esencialmente del sistema de préstamos del B.E.I., empezando por el mismo origen de los recursos, pues el objetivo genérico que se le asignó al F.E.D.E.R. desde su creación fue la corrección de los principales desequilibrios regionales.

Su constitución y funcionamiento difieren esencialmente del sistema de préstamos del B.E.I., empezando por el mismo origen de los recursos, pues el F.E.D.E.R. es un fondo presupuestario de carácter administrativo, instituido por un reglamento del Consejo de las Comunidades europeas(4).

Dicho fondo fue dotado, en un presupuesto trianual, con 1.300 millones de Ecus, distribuidos en tres tramos anuales: 300 millones para el primer año (1975), y 500 millones para cada uno de los dos siguientes (1976 y 1977).

Si tenemos en cuenta que la preocupación comunitaria por las PYMES comienza en el año 1974 (primer informe al respecto, elaborado por el Comité Económico y Social), se comprende que el primer reglamento del F.E.D.E.R. no contemple una vía específica de ayuda a las PYMES. Así, entre las clases de inversión que puede financiar el Fondo, para los años de validez del primer Reglamento, dominan las inversiones en infraestructuras, artesanales y de servicios, siempre que sirvan para crear un mínimo de diez empleos y se garantice la competitividad del establecimiento. En cualquiera de los casos, el importe mínimo de ayuda sería de 50.000 Ecus. Estas dos condiciones, la creación de empleo y la de mínimo de ayuda a solicitar, se convierten en restricciones reales cuando nos referimos a pequeñas y medianas empresas; muy pocas de las cuales pueden satisfacerlas, y menos al ser pequeñas las empresas que quisieran utilizarla, ya que ni siquiera alcanzar a tener ya consolidados diez empleos.

Una pequeña brecha de ayuda a determinado tipo de PYME habría en base al artículo 1º del reglamento de 1975: la posibilidad de financiar estudios ligados a las operaciones

del Fondo. Pequeñas empresas de servicios, de estudios, proyectos o de ingeniería, se podría haber beneficiado, y dichos estudios se financiaban hasta un cincuenta por ciento del coste.

Saltamos por encima de las modificaciones del reglamento, introducidas durante el año 1977, que si bien tiene interés histórico, se encuentran recogidas en buena medida en el nuevo Reglamento del F.E.D.E.R. del año 1979 (5).

A partir del ejercicio presupuestario del año 1978, la dotación al F.E.D.E.R. se fijaría anualmente, haciendo una expresa distinción entre créditos de compromiso y créditos de pago. Para el año 1979 se dota al Fondo con 945 millones de Ecus, distribuidos en dos secciones:

-La sección "baja cuota", que se reparte entre los países miembros en función de una cuota preestablecida. A esta sección se le atribuye el 95 por 100 del presupuesto del Fondo, y se destina a financiar determinadas políticas regionales adoptadas por los Estados miembros.

-La sección "fuera cuota", destinada a cubrir los llamados programas específicos, y que le permite intervenir en acciones directamente ligadas a consecuencias derivadas de otras políticas comunitarias, de su aplicación. A esta sección le corresponde el 5 por 100 restante del total presupuestado para el Fondo.

El criterio básico que rige la aplicación de los recursos, cualquiera que sea la sección a la que pertenezcan, es la intensidad relativa de los desequilibrios entre las distintas regiones comunitarias.

Si bien sigue manteniéndose el límite inferior por inversión en los 50.000 Ecus, se ofrece la posibilidad de considerar unitariamente un conjunto de inversiones en los sectores del artesanado o del turismo rural. Se elimina así una de las constricciones importantes que obstaculizaba el acceso de las PYMES a los recursos del F.E.D.E.R.

El camino más directo de ayuda a las PYMES a través del Fondo son las acciones específicas de la sección "fuera de cuota". El Título III del texto refundido de 1979 ("Las acciones comunitarias específicas de desarrollo regional") recoge los artículos (el 13 y el 14) que regulan los casos y condiciones en los cuales el Fondo puede financiar dichas acciones específicas.

Los objetivos hacia los que se encaminan estas acciones específicas son: paliar los efectos de la política comunitaria en algunas regiones y hacer frente a las consecuencias derivadas de cambios económicos de carácter estructural en zonas o regiones de la Comunidad, así como facilitar la implantación de actividades productivas nuevas que permitan llevar a cabo las reconversiones industriales necesarias.

Si bien adoptan la forma de programas independientes unos de otros, las acciones específicas tienen características comunes que se derivan de un esquema general de intervención idéntico para todos los programas; en particular, se fijan los

aspectos siguientes:

- a) Naturaleza de las operaciones que permiten la participación del Fondo.
- b) Zonas y regiones de intervención.
- c) Intervenciones públicas de carácter nacional que se tendrán en consideración a la hora de evaluar la ayuda del Fondo.
- d) Las categorías de los beneficiarios.
- e) La participación del Fondo.
- f) Las formas de financiación.

Un primer grupo de acciones comunitarias específicas fue elaborado por la Comisión en octubre de 1979, abarcaba el período de cinco años comprendido entre 1980 y 1984, y su presupuesto ascendía a 220 millones de Ecus para el conjunto, repartido en cinco acciones específicas (6).

Los principales objetivos que persiguen y los instrumentos que se utilizan, todos ellos deducidos del conjunto de los programas específicos implementados, son los siguientes:

-Potenciación de la PYMES. Mediante la financiación de :

- Informes y estudios sectoriales
- Ayudas suplementarias a la inversión
- Creación o desarrollo de asesorías y servicios comunes
- Creación o mejora de infraestructuras de comunicación
- Organización de conferencias para cuadros de PYMES

-Promoción de la innovación industrial. Financiando la:

- Recogida y discusión de la información
- Estimulación de su puesta en práctica por las PYMES

-Promoción del artesanado. Con la financiación de la:

- Mejora de información a los artesanos
- Readaptación de antiguas técnicas y mejora de las condiciones de venta.

-Promoción del turismo. (especialmente el rural). Con ayudas a la:

- Ampliación de la oferta
- Creación y desarrollo de servicios comunes
- Instalaciones de equipamientos e infraestructuras turísticas.
- Desarrollo de empresas de autocares "litoral-interior"

-Acciones en favor de economías de energía y de desarrollo de recursos energéticos.

-Ordenación de antiguos emplazamientos industriales.

Hemos visto en sucesivas modificaciones reglamentarias del F.E.D.E.R. introducían mejoras en el sentido de dar flexibilidad al instrumento financiero y una mayor cabida a su utilización por parte de PYME. En octubre de 1981, la Comisión europea proponía modificar dicho reglamento, cabe pues preguntarse por las perspectivas que se abren en esta misma dirección.

Sin preocuparnos aquí por las tendencias que se esbozan para el futuro funcionamiento de la sección "bajo cuota", aunque quizá convenga dejar constancia de que incluso en esa sección se preveen algunos estímulos relacionados con la información, investigación, asistencia técnica y análisis de mercados en el nivel de las pequeñas y medianas empresas. Concentraremos nuestra atención en los cambios anunciados para la sección "fuera de cuota".

Es probable que esta sección vea aumentar su participación relativa en los presupuestos del Fondo, pero la utilización de dicha sección depende mucho de los Estados miembros, pues son ellos los que proponen a la Comisión cuáles han de ser las zonas o regiones susceptibles de beneficiarse de las acciones comprendidas en la sección "fuera de cuota".

En octubre de 1982, la Comisión propuso nuevas acciones específicas, de las cuales destacan cuatro en las zonas siguientes:

- .En el Sur-Oeste francés y en el Mezzogiorno italiano
- .En las zonas afectadas por la reestructuración siderúrgica
- .En las zonas afectadas por la reestructuración de la industria textil
- .En Grecia (acciones específicas del tipo del Sur-Oeste francés)

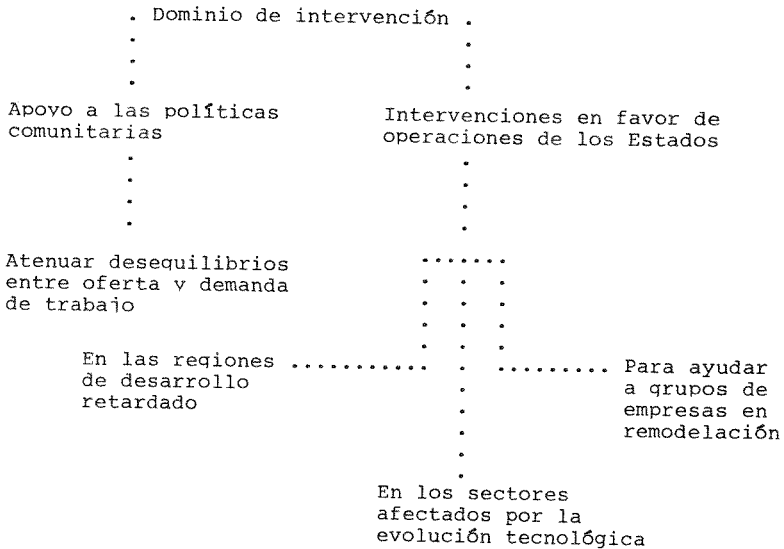
4.- El Fondo Social Europeo (F.S.E.)

En tanto que instrumento financiero comunitario, está específicamente relacionado con las actuaciones comunitarias en el mercado de trabajo, atendiendo especialmente al binomio paro/empleo.

Creado en 1958 por el Tratado CEE, regulado por las disposiciones jurídicas complementarias que entraron en vigor en 1960, y reformado por vez primera en 1971, fue objeto de reexamen en 1977, intentando adaptarlo a los nuevos problemas planteados por los efectos de la crisis económica,

y especialmente a la grave situación de paro que se registraba ya por aquellos años. Con posterioridad se han introducido algunas modificaciones que refuerzan su intervención en favor de las PYMES.

El objetivo genérico del F.S.E. es intervenir frente a los problemas de empleo y muy especialmente cuando éstos se ven amenazados por alguna circunstancia. Podríamos esquematizar sus dominios de intervención de la manera siguiente:



El esquema anterior se puede desarrollar con otra perspectiva al considerar los capítulos de aplicación de los fondos:

- .Regiones
- .Jóvenes
- .Minusválidos
- .Migrantes
- .Textil
- .Agricultura
- .Progreso técnico
- .Mujeres
- .Experiencias piloto

Un esquema detallado, indicando, para el bienio 1982'1983, los dominios de intervención, los criterios de selección y las previsiones de financiación, puede verse en "Les actions de la Communauté européenne interessant les PYME" (ob. cit., págs. 17 a 21).

Sin necesidad de adentrarnos en el complejo funcionamiento del F.S.E., sí se puede afirmar que su apoyo a la PYME lo suele ser por vía indirecta, pues no hay ningún dominio especialmente dedicado a las PYMES; a lo sumo, éstas pueden contar con alguna prioridad dentro de alguno de los capítulos señalados, representando siempre una ínfima participación en los presupuestos del Fondo: pensemos, p.e., en el caso del progreso técnico, cuyo primer nivel de prioridad financia concretamente la formación profesional que permita la introducción de modernas técnicas de producción o de gestión en las PYMES. Pues bien, dicho capítulo representaba el 3'6 por 100 del presupuesto del F.S.E. para 1982; o sea, teniendo en cuenta que dicho presupuesto fue de unos 1.300 millones de Ecus, dicho porcentaje equivalía a casi 47 millones de Ecus. Con lo anterior no se quiere decir que indirectamente las PYMES no se vean beneficiadas por el F.S.E., pues es evidente que los planes de formación profesional para jóvenes o para los parados, en regiones desfavorecidas, facilitan o pueden facilitar la obtención de trabajadores cualificados por parte de estas empresas. Estrictamente, se pretende afirmar que no se benefician específicamente como tales PYMES sino muy limitadamente, comparando su relevancia en el terreno de la creación de empleo.

B/ INSTRUMENTOS NO FINANCIEROS DE LA COMUNIDAD EUROPEA

En este apartado nos referiremos esquemáticamente a los principales instrumentos, que son:

1.- Oficina de Acercamiento entre Empresas (B.R.E.)

Fue creada en 1973 por la Comisión de las Comunidades europeas. Siendo éste un servicio que la Comisión presta jurídicamente a las PYMES, aunque ésta goza de autonomía funcional. Dicho servicio está incluido dentro del presupuesto comunitario.

Su objetivo es el de ayudar a establecer contactos entre las PYMES de los diferentes Estados miembros, con el fin de mejorar su competitividad y facilitar su adaptación a un mercado más amplio. Sus servicios son gratuitos, pudiendo establecer acuerdos de cooperación investigadora y de desarrollo, de compras, etc., así como. establecer acuerdos de interacción financiera, creación de filiales comunes, etc..

2.- Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (C.E.D.E.F.O.P.)

Es un organismo con personalidad jurídica, subvencionado por la Comisión, creado en 1975 con el objetivo de favorecer a nivel comunitario, la promoción y el desarrollo de la formación profesional, así como la formación continua.

En la actualidad, han comenzado una serie de estu-

dios encaminados a examinar la formación patronal y profesional en las PYMES. Refiriéndose a la formación de los pequeños y medianos empresarios de la construcción, conocer las aptitudes generales que se han de poseer para ser un dirigente de una PYME e investigar, con el fin de mejorar, la formación profesional primaria en las PYMES.

3.- Comité Consultivo para la Investigación y el Desarrollo Industrial (C.O.R.D.I.)

Esta institución está encargada de fomentar y apoyar la investigación e innovación, así como el desarrollo industrial en zonas y regiones desfavorecidas.

4.- Euronet-Diane

Cuyo principal objetivo es el facilitar el acceso de la PYMES a la información y documentación de carácter científico y técnico.

Las PYMES reciben, además, otro tipo de ayudas o estímulos, como son los estímulos fiscales en todos los Estados miembros, dado que dichos estímulos son considerados eficaces para la creación, el mantenimiento y el crecimiento de las PYMES.

En este sentido, el Comité Económico y Social, en un estudio fechado el 31 de marzo de 1982, estableció cuales habrían de ser las medidas fiscales a favor de las PYMES. Estas son:

- 1.- Estimular sus inversiones mediante la autorización a constituir unas reservas destinadas a estos fines y adecuadas a los anteriores saldos pagados en concepto de impuestos.
- 2.- Estimular el aumento de sus capitales propios mediante el desgravamiento fiscal operado sobre los beneficios no distribuidos.
- 3.- El "carry back" las pérdidas, debe ser introducido en pro de las PYMES o extendido según sus necesidades en todos los Estados miembros.
- 4.- Las PYMES son particularmente vulnerables al impuesto sobre el patrimonio y sobre todo al impuesto sobre sucesiones: el capital invertido en las empresas debería ser objeto de desgravación sobre dichos impuestos así como otros impuestos no ligados a los beneficios.
- 5.- Convendría tomar unas disposiciones especiales en favor de las PYMES en lo referente a la amortización de inversiones.

En definitiva, lo que se procura es reducir a lo estrictamente necesario las cargas administrativas, armonizar las cargas fiscales y elaborar medidas de coordinación en ma-

teria fiscal para evitar las distorsiones de la competencia.

Toda esta ayuda comunitaria es concedida por el papel que las PYMES desempeñan en las regiones más desfavorecidas. En este sentido, la Comisión en su comunicación sobre "Las nuevas orientaciones y prioridades de la Política Regional" (Doc. Com. (81). 152 final) concluyó que "estas regiones no pueden contar exclusivamente con las inversiones que provengan del exterior, sino que deben contar también con un desarrollo endógeno, el cual debe ser sostenido con todos los medios disponibles.

.....

- (1) Resolución del Parlamento Europeo, adoptado por la Asamblea el 16/2/1978. En la tesina "La PYME y los instrumentos financieros de la Comunidad europea" de Ferran Gustau JAEN COLL en la Facultad de CC. Económicas y Empresariales. Universidad de Barcelona. Octubre de 1981.
- (2) Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo "les petites et moyennes entreprises dans la Communauté". Bruxelles. Nov. de 1980. En la tesina "La PYME y los instrumentos financieros de la Comunidad europea". ibidem.
- (3) "Les actions de la Communauté européenne intéressant les petites et moyennes entreprises". Commission des Communautés européennes, pág. 66.
- (4) Reglamento n°724/75 del Consejo de 18 de marzo de 1975 (Journal Officiel des Communautés européennes n°L 73, de 21 de marzo de 1975).
- (5) Reglamento (CEE) n°214/79 (Journal Officiel L 35, de 9 de febrero).
- (6) Para más detalle, véase: "La PYME y los instrumentos financieros de la Comunidad europea". Tesina presentada para el examen de Grado por Ferran Gustau JAEN COLL en la Facultad de CC. Económicas y Empresariales. Universidad de Barcelona. Octubre de 1981.